



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

AYUNTAMIENTO

### ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos, y la enseñanza básica se declara obligatoria y gratuita.

Para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar y los libros de texto del curriculum educativo cuando las circunstancias familiares o del menor así requieran; posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedica el capítulo segundo de su título segundo a la “compensación de las desigualdades en la educación”, precisando en su artículo 80.1 que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. El artº 81, apartado 1, dispone que “corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores”. Posteriormente, el artículo 83 del mismo texto legal se refiere expresamente a las “Becas y ayudas al estudio”. Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando “la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos” (art. 10.1), e impulsando “políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales” (art. 11.1).

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en su artículo 27, punto 4, indica que “La Administración de la Comunidad Autónoma velará por el buen trato a los/as niños/as y adolescentes en el ámbito escolar mediante la promoción de medidas que conduzcan a la adecuación del centro y programas a los/as alumnos/as y a la implantación de medidas de discriminación positiva que permitan ejercer la igualdad de oportunidades a los/as menores con desventajas socioeconómicas, geográficas o de carácter físico, psíquico o sensorial”.

Por todo ello los comedores escolares y los libros de texto del currículo educativo se constituyen como instrumentos esenciales para garantizar una educación de calidad. El Ayuntamiento de La Almunia considera necesario como competencia distinta de las propias (artº 7.4. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad local) destinar recursos económicos municipales para facilitar el acceso al comedor escolar al alumnado del segundo ciclo de educación infantil y primaria de los centros públicos de la localidad y a los libros de texto a todo el alumnado local de educación infantil, primaria y secundaria, que encontrándose en una situación desfavorecida, no hayan podido acceder a las ayudas convocadas anualmente por el Departamento del Gobierno de Aragón competente en la materia, complementado así su actuación.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias de nuestro municipio y las propias necesidades sociales que se producen en la actualidad, determinan que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina realice un esfuerzo económico para ofrecer ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de libros y comedor de algunos escolares empadronados en el municipio que, en aplicación de la normativa del Gobierno de Aragón, no pueden acceder a la percepción de estas ayudas. Por tanto, las ayudas económicas que pretende conceder el Ayuntamiento amplían la posibilidad de acceso a otros escolares cuyas familias, aun con mayores niveles de renta del fijado por el Gobierno de Aragón en su normativa, se encuentran en situaciones socioeconómicas difíciles para poder sufragar estos gastos con normalidad.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.



# LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

## AYUNTAMIENTO

### Artículo 1.º Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico de las ayudas de comedor escolar y libros de texto del currículo educativo del alumnado empadronado en el municipio de la Almunia de Doña Godina de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Se establecen las siguientes líneas de ayuda, con diferente régimen de compatibilidad:

Línea 1: Ayudas de comedor escolar para alumnos matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros públicos en el municipio de La Almunia de Doña Godina. El importe individual de las ayudas concedidas con cargo a esta Línea se destinará a sufragar los gastos de comedor durante el período lectivo, en el porcentaje y cuantía señalada en el artículo 4 de esta Ordenanza. Son por tanto incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas

Línea 2: Ayudas de libros de texto para alumnos matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación secundaria obligatoria en centros educativos radicados en el municipio de La Almunia de Doña Godina. El importe individual de las ayudas concedidas con cargo a esta Línea se destinará a sufragar los gastos de libros correspondientes al curso y período lectivo, en la cuantía señalada en el artículo 4 de esta Ordenanza. Son por tanto incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse, para los concretos libros de texto del currículo educativo efectivamente sufragados con la subvención municipal, de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

No será objeto de las ayudas de la Línea 2 el material escolar fungible, fotocopias, material de papelería o librería que no forme parte del currículo educativo tales como libros de lectura, diccionarios, atlas, libros sagrados y medios audiovisuales.

### Art. 2.º Solicitante y Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas relativas a ambas líneas el padre o la madre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de los alumnos siendo estos últimos los beneficiarios de las mismas.

### Artº 3º Requisitos

Requisitos comunes para ser beneficiarios de las ayudas en cualquiera de las líneas (comedor escolar; libros):

- a) Estar empadronados en el municipio de La Almunia de Doña Godina.
- b) No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas que cubran el coste total del servicio o libros de texto en concreto subvencionados por el Ayuntamiento.
- c) No estar incurso los solicitantes en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar los solicitantes al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social
- e) Haber presentado los solicitantes la documentación obligatoria requerida dentro del plazo establecido.

Requisitos específicos para ser beneficiario de las ayudas en la línea 1 (comedor escolar)

- a) Estar matriculado en segundo ciclo de educación infantil o educación primaria en un centro educativo público de la localidad.
- b) Haber solicitado ayuda de comedor en la convocatoria efectuada por la Diputación General de Aragón para el mismo curso escolar. Aquellos que debiendo haberlas solicitado no lo hayan hecho, podrán ser exonerados del requisito siempre y cuando acrediten la imposibilidad material para solicitarlas por razones personales o familiares (tales como enfermedad grave, hospitalización, ausencia...) que serán valoradas caso a caso por el instructor.
- c) Los ingresos de la unidad familiar no deben ser superiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con pagas extras ni el IPREM per cápita con pagas extraordinarias menos un 20% (IPREM/miembros de la unidad familiar -20%) aplicando en este último caso a las unidades familiares de



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

únicamente dos miembros el factor corrector previsto en el artº 6. Se tendrá en cuenta el IPREM vigente para el periodo objeto de la convocatoria.

Requisitos específicos para ser beneficiario de las ayudas en la línea 2 (libros)

- a) Estar matriculado en educación infantil (primero o segundo ciclo), o educación primaria o educación secundaria obligatoria en un centro educativo de la localidad
- b) Haber solicitado la ayuda de material curricular en la convocatoria efectuada por la Diputación General de Aragón para el mismo curso escolar salvo que se no se convoquen para la etapa educativa en que el beneficiario esté matriculado, o se supere el nivel de renta exigido en aquella convocatoria. Aquellos que debiendo haberlas solicitado no lo hayan hecho, podrán ser exonerados del requisito siempre y cuando acrediten la imposibilidad material para solicitarlas por razones personales o familiares (tales como enfermedad grave, hospitalización, ausencia...) que serán valoradas caso a caso por el instructor.
- c) Los ingresos per cápita de la unidad familiar o renta anual disponible per cápita estén por debajo del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) con pagas extraordinarias que para cada año se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado menos un 20% (IPREM – 20%). Para su cálculo en las unidades familiares de únicamente dos miembros, se aplicará el factor corrector previsto en el artº 6. Se tendrá en cuenta el IPREM vigente para el periodo objeto de la convocatoria.

Art. 4.º Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda.

El otorgamiento de las becas está condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin que en ningún caso el importe total de las ayudas pueda exceder del mismo.

En la convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas y su cuantía máxima para cada una de las dos líneas de ayudas, sin perjuicio de los reajustes correspondientes.

Si en la fase de adjudicación hay un sobrante en una de las líneas de ayuda, se traspasará automáticamente a la otra si ésta resulta deficitaria.

Las ayudas de la Línea 1 (becas de comedor) consistirán en el 100% del precio del servicio de comedor escolar fijado en cada momento para el correspondiente curso escolar por Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón para sus centros públicos, tomado como coste de referencia que determina el importe a subvencionar a los beneficiarios.

Las ayudas de la Línea 2 (libros de texto) consistirán en el pago de una cantidad determinada en la convocatoria para cada etapa educativa.

Art. 5.º Procedimiento.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas respectivas de la DGA y antes del inicio del curso escolar, siempre que ello sea posible. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada en el plazo que se fije en la convocatoria y que comenzará a contar desde la fecha de publicación del extracto. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y la página web municipal

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme a Anexo I
- b) Fotocopia de los DNI/NIE en vigor de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años y de los menores si lo tuvieran. En el caso de ciudadanos comunitarios certificado de registro de ciudadano de la Unión y pasaporte o documento de identidad de su país.
- c) Fotocopia del libro de familia o documento equivalente que acredite el vínculo de parentesco entre los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, certificados de inscripción en registro de parejas estables no casadas...etc.



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

- d) Anexo II: Autorización para solicitar a AEAT certificado sobre percepción de ingresos sujetos a IRPF en el año anterior por el resto miembros unidad familiar mayores de 18 años distintos de los solicitantes.
- e) En su caso, fotocopia de solicitud de ayudas de comedor y/o material curricular para el mismo curso escolar a DGA, en caso de haberse abierto el plazo para ello y en caso de haberse resuelto, fotocopia de la resolución.
- f) Documentación acreditativa de circunstancias sociales valorables de acuerdo a lo previsto en el artº 6 (sólo en caso de acreditar su concurrencia)

Si alguno de los documentos fuese expedido por autoridades extranjeras, deberán presentarse convenientemente traducidos, legalizados y apostillados.

Si el solicitante no presentase toda la documentación exigida, por el instructor se le requerirá para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar decaído su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

*El instructor designado en la convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, así como el cumplimiento por los solicitantes y beneficiarios de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, incluida la de no concurrencia de otras ayudas públicas en los términos indicados, recabará de oficio los datos acreditativos del requisito de empadronamiento y convivencia por obrar en poder del Ayuntamiento, y previa autorización de los solicitantes los relativos a las rentas sujetas y no exentas del IRPF que serán solicitados a la A.E.A.T, los de matriculación, listados de libros de texto del currículo educativo que serán solicitados al Centro Escolar e informe de problemáticas sociofamiliares a los Servicios Sociales competentes. También llevará a cabo las actuaciones oportunas para determinar el valor de mercado de los libros de texto. Efectuadas todas estas actuaciones informará sobre que solicitudes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales, lo que elevará junto con todo el expediente a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por dos Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales competentes y el Jefe de Sección de Administración Económico-Financiera. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto un funcionario de Administración General. Dicho órgano colegiado evaluará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en el baremo del artículo siguiente. De ello dejará constancia en un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, con indicación de la puntuación correspondiente.*

*El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos y las cuantías de ayudas propuestas en cada línea, y las causas de exclusión de quienes no reúnen los requisitos, que se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de la comisión de valoración en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La propuesta de resolución provisional se notificará a todos los solicitantes en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta carácter definitivo que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue.*

*Las ayudas se concederán a los solicitantes por la Alcaldía u órgano en quien delegue mediante resolución motivada que pondrá fin al procedimiento que será notificada a los solicitantes. La resolución indicará el objeto de la subvención siguiendo el orden establecido en función de la mayor puntuación obtenida por ellos y hasta agotar el crédito anual disponible. En caso de empate prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el apartado de criterios económicos. De persistir la igualdad, el orden de prioridad se determinará en función del momento de su presentación. En el supuesto de que en función del número de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, no se puedan conceder ayudas a todos ellos por la limitación del crédito asignado a la convocatoria, se efectuarán si procede los trasposos oportunos entre las líneas de ayuda si una de ellas resulta excedentaria y la otra deficitaria. Las solicitudes que cumpliendo los requisitos, por su orden de puntuación no obtengan ayuda económica, integrarán una lista de espera ordenada según ello, de lo cual se dejará constancia en la resolución. La resolución acordará igualmente de modo motivado la desestimación de la ayuda a los solicitantes que incumplan los requisitos exigidos. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia de ello en el expediente*



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

En el momento de otorgamiento de las ayudas los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social. De resolverse el procedimiento en plazo y al tener las ayudas a conceder un importe no superior a 3.000€ los requisitos con respecto a la AEAT y la Seguridad Social quedarán acreditados con la declaración responsable cumplimentada en la solicitud. En caso de haber perdido su vigencia por cualquier circunstancia, se les deberá efectuar el requerimiento oportuno en ese sentido antes del otorgamiento de las ayudas. Se verificará así mismo de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de 3 meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios. Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía.

#### Art. 5.º Procedimiento.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas respectivas de la DGA y antes del inicio del curso escolar, siempre que ello sea posible. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada en el plazo que se fije en la convocatoria y que comenzará a contar desde la fecha de publicación del extracto. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y la página web municipal

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme a Anexo I
- b) Fotocopia de los DNI/NIE en vigor de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años y de los menores si lo tuvieran. En el caso de ciudadanos comunitarios certificado de registro de ciudadano de la Unión y pasaporte o documento de identidad de su país.
- c) Fotocopia del libro de familia o documento equivalente que acredite el vínculo de parentesco entre los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, certificados de inscripción en registro de parejas estables no casadas...etc.
- d) Anexo II: Autorización para solicitar a AEAT certificado sobre percepción de ingresos sujetos a IRPF en el año anterior por el resto miembros unidad familiar mayores de 18 años distintos de los solicitantes.
- e) En su caso, fotocopia de solicitud de ayudas de comedor y/o material curricular para el mismo curso escolar a DGA, en caso de haberse abierto el plazo para ello y en caso de haberse resuelto, fotocopia de la resolución.
- f) Documentación acreditativa de circunstancias sociales valorables de acuerdo a lo previsto en el artº 6 (sólo en caso de acreditar su concurrencia)

Si alguno de los documentos fuese expedido por autoridades extranjeras, deberán presentarse convenientemente traducidos, legalizados y apostillados.

Si el solicitante no presentase toda la documentación exigida, por el instructor se le requerirá para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar decaído su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

El instructor designado en la convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, así como el cumplimiento por los solicitantes y beneficiarios de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, incluida la de no concurrencia de otras ayudas públicas en los términos indicados, recabará de oficio los datos acreditativos del requisito de empadronamiento y convivencia por obrar en poder del Ayuntamiento, y previa autorización de los solicitantes los relativos a las rentas sujetas y no exentas del IRPF que serán solicitados a la A.E.A.T, los de matriculación, listados de libros de texto del currículo educativo que serán solicitados al Centro Escolar e informe de problemáticas sociofamiliares a los Servicios Sociales competentes. También llevará a cabo las actuaciones oportunas para determinar el valor de mercado de los libros de texto. Efectuadas todas estas actuaciones informará sobre que solicitudes cumplen y cuáles no los requisitos formales y



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

materiales, lo que elevará junto con todo el expediente a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por dos Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales competentes y el Jefe de Sección de Administración Económico-Financiera. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto un funcionario de Administración General. Dicho órgano colegiado evaluará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en el baremo del artículo siguiente. De ello dejará constancia en un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, con indicación de la puntuación correspondiente.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos y las cuantías de ayudas propuestas en cada línea, y las causas de exclusión de quienes no reúnen los requisitos, que se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de la comisión de valoración en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La propuesta de resolución provisional se notificará a todos los solicitantes en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta carácter definitivo que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue.

Las ayudas se concederán a los solicitantes por la Alcaldía u órgano en quien delegue mediante resolución motivada que pondrá fin al procedimiento que será notificada a los solicitantes. La resolución indicará el objeto de la subvención siguiendo el orden establecido en función de la mayor puntuación obtenida por ellos y hasta agotar el crédito anual disponible. En caso de empate prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el apartado de criterios económicos. De persistir la igualdad, el orden de prioridad se determinará en función del momento de su presentación. En el supuesto de que en función del número de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, no se puedan conceder ayudas a todos ellos por la limitación del crédito asignado a la convocatoria, se efectuarán si procede los trasposos oportunos entre las líneas de ayuda si una de ellas resulta excedentaria y la otra deficitaria. Las solicitudes que cumpliendo los requisitos, por su orden de puntuación no obtengan ayuda económica, integrarán una lista de espera ordenada según ello, de lo cual se dejará constancia en la resolución. La resolución acordará igualmente de modo motivado la desestimación de la ayuda a los solicitantes que incumplan los requisitos exigidos. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia de ello en el expediente

En el momento de otorgamiento de las ayudas los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social. De resolverse el procedimiento en plazo y al tener las ayudas a conceder un importe no superior a 3.000€ los requisitos con respecto a la AEAT y la Seguridad Social quedarán acreditados con la declaración responsable cumplimentada en la solicitud. En caso de haber perdido su vigencia por cualquier circunstancia, se les deberá efectuar el requerimiento oportuno en ese sentido antes del otorgamiento de las ayudas. Se verificará así mismo de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de 3 meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios. Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía.

Art. 6.º Criterios para la concesión de las subvenciones.

En la valoración de los las solicitudes presentadas para ambas líneas se aplicarán los siguientes criterios, en atención a las circunstancias económicas y sociales acreditadas en la documentación obrante en el expediente, tanto la presentada por los solicitantes como la recabada de oficio en la fase instructora

#### **Criterios económicos** (ingresos de la unidad familiar per cápita)

Se tendrá en cuenta el IPREM anual con pagas extraordinarias relativo al año de los ingresos computados para la obtención de la renta familiar.



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

Por debajo del (IPREM -70%) per cápita	12 puntos
Por debajo del (IPREM - 60%) per cápita	10 puntos
Por debajo del (IPREM - 50%) per cápita	6 puntos
Por debajo del (IPREM - 30%) per cápita	4 puntos
Por debajo del (IPREM - 20%) per cápita	2 puntos

En el caso de unidades familiares de dos miembros a los ingresos per cápita se aplicará un factor corrector de 1.25 (ingresos per cápita de la unidad familiar/1.25)

### Criterios sociales

1. Pertenecer a unidades familiares en que alguno de los miembros esté afectado de discapacidad igual o superior a un 33% y/o dependencia en cualquiera de sus grados: 1 punto. Para acreditarlo se precisará certificado de reconocimiento de discapacidad y/o dependencia expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o equivalente.

2. Ausencia de padre o madre (familia monoparental por separación legal o divorcio u otras circunstancias, orfandad etc.). 2 puntos. Para acreditar estos extremos se precisará certificado de defunción, documento justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación, Sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

La convivencia del progenitor con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma

3. Pertenecer a unidades familiares que tengan la consideración de familias numerosas de categoría general: 2 puntos. Si son de categoría especial: 3 puntos. La consideración de familia numerosa se acreditará mediante libro oficial expedido por el Gobierno de Aragón

4. Situación de desempleo, sin derecho a prestaciones de ambos padres, o en el caso de familia monoparental situación de desempleo sin derecho a prestación del solicitante. 2 puntos. Para acreditarlo se precisarán certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) de dicha situación.

5. Aquellas familias con cargas de hipoteca o alquiler, que supongan como mínimo el 25% de los ingresos familiares brutos. 2 puntos. Se podrá acreditar del siguiente modo: los gastos de hipoteca, mediante certificado bancario que acredite la existencia del préstamo de naturaleza hipotecaria, su importe mensual y se acompañará del último recibo pagado, que deberá haber sido abonado en los tres meses anteriores a la solicitud. Los gastos de alquiler mediante copia del contrato de alquiler y último recibo pagado que deberá haber sido abonado en los tres meses anteriores a la solicitud

6. Que la madre, tutora o mujer que ostente la guarda y protección del beneficiario haya sido víctima de violencia de género. 2 puntos. Se acreditará mediante copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

7. Problemáticas sociofamiliares que afecten a la unidad familiar valoradas por los Servicios Sociales competentes. Hasta 5 puntos. No es preceptivo que el solicitante acredite circunstancia alguna pues los Servicios Sociales las acreditarán de oficio en su informe, si procede.

### Art. 7. *Cómputo renta familiar.*

Para el cálculo de la renta familiar se considera que la unidad familiar estará formada por aquellos que se encuadren en alguno de los siguientes vínculos parentales:

- Cónyuges o personas inscritas en el Registro de Parejas Estables no Casadas o en su caso tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, los hijos menores de uno o ambos, o



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

menores sometidos a su tutela, guarda y protección con quienes convivan, los hijos mayores de edad menores de 26 años en idénticas circunstancias si sus ingresos computables no exceden del 50% del IPREM anual incluidas pagas extraordinarias y los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada o con un porcentaje de discapacidad igual o superior del 65% en todo caso.

- Familias monoparentales en idénticas circunstancias que las descritas en el punto anterior.

La renta de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado Declaración del IRPF se obtendrá sumando la “Base imponible general” y la “base imponible del ahorro” de la Declaración del IRPF

La renta de los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos propios sujetos a IRPF pero no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligados, se obtendrá sumando sus rendimientos netos del trabajo (una vez descontados los gastos deducibles y la reducción que legalmente les corresponda según su nivel de renta), sus rendimientos netos del capital mobiliario y de actividades económicas.

#### Art. 8.º Justificación y Abono de las ayudas.

Las ayudas de la línea 1 (becas de comedor) se conceden al solicitante y se abonarán directamente al centro escolar trimestralmente, previa cesión del derecho de cobro a favor del mismo según se indica en la solicitud de ayuda correspondiente. Los abonos trimestrales tienen la consideración de pagos a cuenta y se efectuarán previa certificación de la dirección del centro escolar de la utilización del servicio de comedor durante dicho período por parte de los alumnos beneficiados y su asistencia a clase, asumiendo los centros el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas al Ayuntamiento. El pago definitivo se producirá a la finalización del curso escolar una vez justificado el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artº 9 sobre asistencia a clase y al comedor a lo largo del mismo.

Las ayudas de la línea 2 (libros de texto) se conceden al solicitante y se abonarán al establecimiento donde se hayan adquirido los libros, previa cesión del derecho de cobro a favor del mismo según se indica en la solicitud de ayuda correspondiente. Tras el acuerdo de concesión el solicitante deberán presentar declaración responsable sobre la no obtención por el beneficiario de ninguna otra ayuda o subvención para los concretos libros objeto de la subvención municipal, que deberá señalar expresamente (Anexo III).

El solicitante deberá presentar factura detallada de los libros objeto de la subvención municipal emitida a su nombre y conforme a los requisitos previstos en el RD 1619/2012. En la factura se deberá describir inequívocamente la editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o en su defecto código ISBN de los libros suministrados.

#### Art. 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas y quienes las soliciten en su nombre estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberán según proceda:

- a) Asistir a clase salvo causa justificada. A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha obligación e incurre en absentismo el alumnado que no haya asistido a clase, injustificadamente, más de un 20% de los días lectivos.
- b) Los beneficiarios de las ayudas de la Línea 1 (becas de comedor): asistir regularmente al comedor escolar durante el curso. Excepcionalmente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impidan la asistencia. Cualquier inasistencia deberá ser comunicada y/o justificada al centro escolar.
- c) Los beneficiarios de las ayudas de la Línea 2 (libros de texto): hacer un uso adecuado de los mismos y cederlos a la finalización del curso al Centro Educativo de este municipio en el que el beneficiario hubiera estado matriculado para ser gestionados según determinen los órganos rectores de cada Centro (banco de libros o similar). Esta obligación alcanzará también a los beneficiarios que a mitad de curso se trasladen a un centro escolar de otro municipio. Para la verificación del cumplimiento de esta obligación se solicitará la colaboración oportuna de los Centros Educativos.





## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes este Ayuntamiento.
- e) Comunicar por escrito en el Registro del Ayuntamiento la concesión de otra ayuda pública o privada para la misma finalidad en el plazo de diez días desde la notificación de aquella. En el supuesto de que la otra ayuda concedida cubra el 100% del coste del servicio o material, está obligado a renunciar a la/s ayuda/s recibidas a través de la convocatoria del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. En el supuesto de que la otra ayuda no cubra la totalidad del coste del servicio o actividad, deberán renunciar a la parte proporcional de la ayuda municipal que sea necesario, de tal modo que la suma de todas ellas no sobrepase el 100% del coste del servicio o material.

#### Art.10.º Control de la ayuda y pérdida de la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento realizará el control de las obligaciones y requisitos de los beneficiarios de las ayudas y de los que las soliciten en su nombre. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la subvención y la pérdida del total o parcial derecho al cobro de las mismas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro de las ayudas cuando se incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:

- a) Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes.
- b) La no utilización del servicio de comedor escolar, sin haber comunicado y/o justificado al centro escolar correspondiente durante más de cinco días seguidos.
- c) Incurrir en absentismo escolar según lo descrito en el artº 9.a)
- d) Incumplir la obligación de cesión de los libros de texto a la finalización del curso, sin causa justificada
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda que el Ayuntamiento estime pertinente realizar
- g) Haber obtenido cualquier ayuda pública o privada por importe equivalente al 100% del coste del servicio o material objeto de la subvención municipal.
- h) No comunicar en el plazo indicado en el artº 9. f) la concesión de otra ayuda pública o privada para la misma finalidad, aún cuando no cubra el coste total del servicio o material

Se producirá la pérdida parcial del derecho al cobro de las ayudas a partir de la fecha en que se produzca el hecho causante y en la parte proporcional que reste hasta final de curso cuando se incurra en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Traslado a otro centro escolar en una localidad distinta a La Almunia de Doña Godina en el caso de las becas de comedor.
- b) Haber obtenido y comunicado cualquier ayuda pública o privada por importe inferior al 100% del coste del servicio o material en la parte correspondiente al exceso, hasta alcanzar conjuntamente el 100%.

En materia de reintegro será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento De La Almunia de Doña Godina y en los artº 37 y siguientes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003 General de Subvenciones y 5/2015 de subvenciones de Aragón y reproducidos en los artículos 33 a 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

#### Art. 11. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presente Ordenanza reguladora será de aplicación los preceptos básicos Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras en todo lo que no se oponga a las normas anteriores y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

Queda derogado el Reglamento Regulator de Ayudas de Comedor Escolar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 147 de 29 de junio de 2013.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

**TEXTO VIGENTE TRAS ENTRADA EN VIGOR DE MODIFICACIÓN POR ACUERDO PLENARIO  
DE 7 DE AGOSTO DE 2018**



**LA ALMUNIA  
DE DOÑA GODINA**

AYUNTAMIENTO

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR Y LIBROS CURSO \_\_\_\_\_**

**I.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:	Fecha de nacimiento	DNI/NIE:
---------------------	---------------------	----------

En calidad de: (padre/madre/tutor legal) *indíquese lo que proceda*

Domicilio:	C.P.	Teléfono
------------	------	----------

**II. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR\*** (incluir también los alumnos para los que se solicitan ayudas)

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI/NIE	Parentesco con solicitante

\*Sin perjuicio de las facultades de comprobación por el Ayuntamiento vistos certificados de convivencia, datos de renta y documentos aportados por el solicitante/s.

**III. DATOS DEL/OS ALUMNOS Y AYUDAS SOLICITADAS:**

	Apellidos y nombre	Curso y Centro Escolar	Ayuda/s solicitada/s
1			<input type="checkbox"/> comedor <input type="checkbox"/> libros <input type="checkbox"/> ambas
2			<input type="checkbox"/> comedor <input type="checkbox"/> libros <input type="checkbox"/> ambas
3			<input type="checkbox"/> comedor <input type="checkbox"/> libros <input type="checkbox"/> ambas
4			<input type="checkbox"/> comedor <input type="checkbox"/> libros <input type="checkbox"/> ambas

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS**

- Fotocopia del DNI/NIE de los miembros de la unidad familiar que dispongan del mismo o equivalente
- Fotocopia del libro de familia o documentos equivalentes que acrediten parentesco (partidas nacimiento, registro parejas de hecho...)
- Anexo II: Autorización para solicitar a AEAT certificado sobre percepción de ingresos sujetos a IRPF en el año anterior por resto miembros unidad familiar distintos de los solicitante/s, mayores de 18 años.
- Solicitud de ayuda de comedor y/o libros para el mismo curso escolar a DGA (en caso de estar dentro de los umbrales de renta previstos y haberse abierto plazo solicitud) y resolución en caso de haberse resuelto.
- Documentos acreditativos de circunstancias sociales valorables (libro oficial de familia numerosa, certf. de discapacidad, Desempleo sin prestación, Sent divorcio, certf cargas alquiler o hipoteca, violencia de género...)

El solicitante **DECLARA:**

- Que ni él ni el/los alumno/s en cuyo nombre solicitan la ayuda se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, previstas en el artº 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como que tampoco están incursos en



# LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

## AYUNTAMIENTO

procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con la A.E.A.T. la Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la totalidad de documentos y anexos que la acompañan
- Que en caso de no haberse abierto plazo para solicitar ayuda de comedor/ material curricular para el mismo curso escolar a DGA, se compromete a hacerlo tan pronto como se abra el plazo.
- Que NO SÍ (márquese con una X donde proceda) se han solicitado u obtenido ayudas con idéntica finalidad y para los mismos beneficiarios a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas con el detalle que a continuación se señala (rellenar en el caso de haberlas solicitado u obtenido)

Entidad	Importe solicitado	estado (concedida/pendiente /denegada)	Finalidad

- Que proporcionará al Ayuntamiento cualesquiera otros datos que les pueda requerir para la tramitación de la ayuda y que comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento la concesión en su caso de las ayudas concurrentes, manifestando conocer que la obtención de otra ayuda es causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
- Conocer que el Ayuntamiento con los datos que obran en su poder acreditará de oficio los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local y de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio.
- Conocer la obligación de ceder los libros de texto objeto de la subvención municipal al Centro Educativo de este municipio en el que el beneficiario hubiera estado matriculado a la finalización del curso escolar y hacer un uso adecuado de los mismos, así como las consecuencias de su incumplimiento.

### AUTORIZA

Al Ayuntamiento a efectos de la concesión de las ayudas, seguimiento y control de las mismas para:

- la obtención de los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la solicitud de sus certificados de IRPF del último ejercicio declarado a la A.E.A.T. y los de sus hijos menores mayores de 16 años
- La obtención de los datos necesarios del centro escolar para poder acreditar los datos de ayudas concurrentes, matrícula y asistencia al mismo y al comedor en su caso, listados de libros de texto del curriculum educativo, y de los Servicios Sociales competentes para puntuar su problemática sociofamiliar, en su caso.

La cesión del derecho de cobro de la ayuda de comedor, en caso de obtenerla, al Centro \_\_\_\_\_ donde se encuentran escolarizados los menores.

La cesión del derecho de cobro de la ayuda de libros de texto, en caso de obtenerla, al proveedor \_\_\_\_\_ al haberle adquirido los mismos.

Por todo ello,

**SOLICITA** Que le sea concedida la/s ayuda/s solicitada/s en el apartado III del presente Anexo.

En La Almunia de Doña Godina, a ..... de ..... de .....

Fdo.- .....



**LA ALMUNIA  
DE DOÑA GODINA**

AYUNTAMIENTO

**ANEXO II**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relativa a:

Certificado de I.R.P.F. Ejercicio 201\_.

Otros

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para:

Solicitud de Ayudas de Comedor Escolar/Libros – Curso 201\_/1\_

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 201\_.**

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 50/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA. PP., para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE/S DE LA AYUDA QUE JUSTIFICA LA AUTORIZACIÓN**

PARENTESCO CON EL AUTORIZANTE/S	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

**B.- DATOS DEL AUTORIZANTE/S (únicamente mayores de 18 años) CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL CÁLCULO DE RENTA FAMILIAR SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA

La Almunia de Doña Godina, a \_\_\_\_\_

NOTA: La autorización concedida para cada firmante puede ser revocada mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).



**ANEXO III**  
**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN LIBROS DE TEXTO**  
(El beneficiario cumplimentará un ANEXO III para cada uno de los hijos que reciba subvención)

D. \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_

en calidad de (madre/padre/tutor –táchese lo que no proceda) del alumno \_\_\_\_\_

al que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina mediante Resolución nº \_\_\_\_\_ correspondiente al año \_\_\_\_\_

le concedió una subvención para LIBROS DE TEXTO por importe de \_\_\_\_\_ Euros

DECLARO:

- Haber adquirido los siguientes Libros de Texto con cargo a la misma y que se detallan en la factura justificativa que se adjunta

Titulo	Editorial	Proveedor	Nº Fra

- Que para los concretos Libros de Texto objeto de la subvención municipal **NO** se han concedido subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

- Que para los demás Libros de Texto adquiridos para el alumno arriba mencionado y no subvencionados por el Ayuntamiento

**NO SE HAN CONCEDIDO SUBVENCIONES O AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

**SI SE HAN CONCEDIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON EL SIGUIENTE DETALLE Y SEGÚN FACTURA/S ADJUNTAS**

Entidad que subvenciona	Importe subvención	Importe libros	Proveedor	Nº Fra.

- Ceder los derechos de cobro de la ayuda municipal para libros de texto, al proveedor \_\_\_\_\_ donde ha adquirido los mismos por importe de \_\_\_\_\_.

- La veracidad de los datos que contenidos en la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201

Firmado:



LA ALMUNIA  
DE DOÑA GODINA

AYUNTAMIENTO

**HOJA INFORMATIVA**  
**AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR y LIBROS DE TEXTO**

**Línea 1: Comedor Escolar.** Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos alumnos matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros educativos públicos en el municipio de La Almunia de Doña Godina que no hayan obtenido ayudas o subvenciones con igual finalidad provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados que alcancen el 100% del coste. Será requisito de aquellas familias cuyo nivel de renta no sobrepase el umbral para solicitar las ayudas de comedor a la DGA, haber presentado solicitud de ayudas a dicha Administración Pública (salvo que acrediten su imposibilidad para ello) y no haber obtenido la ayuda. Se considerará como coste del servicio de comedor escolar el que venga determinado por la Consejería de Educación de la Diputación General de Aragón.

**Línea 2: Libros de texto.** Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos alumnos matriculados en Educación Infantil (primer o segundo ciclo), Educación Primaria y Educación secundaria obligatoria en centros educativos en el municipio de La Almunia de Doña Godina que no hayan obtenido ayudas o subvenciones con igual finalidad provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados en relación al o los concretos libros de texto del currículo educativo sufragados con la subvención municipal. Será requisito de aquellas familias cuyos hijos estén matriculados en etapas educativas en las que se convoquen ayudas de material curricular por la DGA y cuyo nivel de renta no sobrepase el umbral fijado para solicitarlas, haberlo hecho (salvo que acrediten su imposibilidad para ello), y no haber obtenido la ayuda. No será objeto de la ayuda el material escolar fungible, fotocopias, material de papelería o librería que no forme parte del currículo educativo (tal como libros de lectura, diccionarios, atlas, libros sagrados y medios audiovisuales).

**Requisitos económicos:** para poder optar a las ayudas (en ambas Líneas) los ingresos de la unidad familiar per cápita o renta anual disponible per cápita deberán estar por debajo del indicador público de renta de efectos múltiples que para cada año se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado menos un 20% (IPREM per cápita – 20%) . Se tendrá en cuenta el IPREM relativo al año de los ingresos computados para la obtención de la renta familiar.

**Cuantía de las ayudas:**

Línea 1 (comedor escolar) 100%

Línea 2 (libros de texto): la cantidad fijada en la convocatoria para cada etapa educativa.

**Baremo para la obtención de las ayudas:**

*Criterios económicos* (ingresos de la unidad familiar per cápita)

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Por lo que hace referencia a quienes hayan efectuado declaración del IRPF, se considerará la suma de la “base imponible general” y la “base imponible del ahorro”. Para aquellos miembros computables que hayan obtenido ingresos sujetos y no exentos de IRPF pero no hayan tenido que presentar la declaración se sumarán los rendimientos netos del trabajo (una vez descontados los gastos deducibles y la reducción que le corresponda según el nivel de renta), los rendimientos netos del capital mobiliario y de actividades económicas. En el caso de unidades familiares de dos miembros a los ingresos per cápita se aplicará un factor corrector de 1.25 (ingresos per cápita de la unidad familiar/1.25)

Por debajo del (IPREM –70%) per cápita	12 puntos
Por debajo del (IPREM - 60%) per cápita	10 puntos
Por debajo del (IPREM - 50%) per cápita	6 puntos
Por debajo del (IPREM - 30%) per cápita	4 puntos
Por debajo del (IPREM - 20%) per cápita	2 puntos

*Criterios sociales*

1. Pertener a unidades familiares en que alguno de los miembros esté afectado de discapacidad igual o superior a un 33% y/o dependencia en cualquiera de sus grados. 1 punto
2. Ausencia de padre o madre (familia monoparental por separación legal o divorcio u otras circunstancias, orfandad, etc.). 2 puntos
3. Pertener a familias numerosas de categoría especial: 3 puntos. De categoría general: 2 puntos



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

4. Situación de desempleo, sin derecho a prestaciones de ambos padres, o en el caso de familia monoparental situación de desempleo sin derecho a prestación del solicitante. 2 puntos.
5. Aquellas familias con cargas de hipoteca o alquiler, que supongan como mínimo el 25% de los ingresos familiares brutos. 2 puntos.
6. Madre, tutora legal o mujer que ostente la guarda o protección, víctima de violencia de género. 2 puntos.
7. Otras problemáticas sociofamiliares que afecten a la unidad familiar valoradas por los Servicios Sociales competentes. Hasta 5 puntos





LA ALMUNIA  
DE DOÑA GODINA

AYUNTAMIENTO

**HOJA INFORMATIVA**  
**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- **De carácter obligatorio tanto para los solicitantes de ayudas de comedor como de libros:**
  - Solicitud de Ayudas (Anexo I)
  - Fotocopia de los D.N.I. en vigor de los mayores de 14 años de la unidad familiar y de los menores si dispusieran del mismo. En caso de ciudadanos de origen extranjero, N.I.E. de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión y pasaporte o documento de identidad de su país de todos los miembros de la unidad familiar.
  - Fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente que acredite el vínculo de parentesco entre los miembros de la unidad familiar, tales como certificado de inscripción en registro de parejas estables no casadas, partidas de nacimiento...
  - Autorización al Ayuntamiento de la Almunia para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relativa a ingresos sujetos a IRPF en el año anterior por el resto miembros unidad familiar mayores de 16 años distintos de los solicitantes. (Anexo II)
  
- **De carácter obligatorio tanto para los solicitantes de ayudas de comedor como de libros, que no sobrepasen el umbral de renta estipulado para solicitar las ayudas de la DGA:**
  - Fotocopia de solicitud de ayuda de comedor y/o libros para el mismo curso escolar a DGA, y en caso de haberse resuelto, fotocopia de la resolución.  
*Este requisito no se exige con respecto a los alumnos que estén matriculados en etapas educativas en las que no se convoquen ayudas de material curricular por la DGA. También es exonerable si el solicitante acredita imposibilidad material para ello por razones personales o familiares (tales como enfermedad grave, hospitalización, ausencia...) que serán valoradas caso a caso por el instructor. En caso de no haberse abierto plazo para solicitar ayudas para el mismo curso escolar a DGA, deberá aportarla posteriormente, tan pronto como presente la solicitud abierto el plazo. Tan pronto como conozca la resolución correspondiente, deberá comunicarla inmediatamente al Ayuntamiento. Se recuerda que si alcanzan el 100% del coste del servicio, ambas ayudas son incompatibles, de tal modo que el otorgamiento de ayuda por la DGA, conllevará la denegación de la ayuda municipal o la pérdida del derecho al cobro de la concedida, en su caso).*
  
- **De carácter voluntario tanto para los solicitantes de ayudas de comedor como de libros:**  
(En el caso de que no se presente esta documentación, no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes en el Artº 6 de la Ordenanza y especificados en la Hoja informativa como “criterios sociales”)
  - En caso de discapacidad y/o dependencia
    - certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para acreditar situación de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
    - certificado de reconocimiento del grado de dependencia expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - En caso de ausencia de progenitor, si es preciso,
    - Certificado de defunción
    - Documento justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación. Sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
    - Original o copia del libro de familia o certificado del Registro Civil para acreditar la orfandad.



## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### AYUNTAMIENTO

La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma

En caso de formar parte de familia numerosa

- Libro oficial de familia numerosa en vigor expedido por el Gobierno de Aragón

En caso de desempleo:

- certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) de la situación de desempleo y derecho o no a prestaciones del padre y de la madre y/o tutores.

En caso de gastos de vivienda:

- Por hipoteca:
  - Certificado bancario que acredite que el préstamo es hipotecario, importe mensual y último recibo pagado que deberá haber sido abonado en los tres meses anteriores a la solicitud.
- Por alquiler:
  - Contrato de alquiler y último recibo pagado que deberá haber sido abonado en los tres meses anteriores a la solicitud

En caso de víctimas de violencia de género:

- copia compulsada de la orden de protección o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.